

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA "MAULE ELIGE CULTURA PARA VIVIR MEJOR"
ENTRE
CENTRO CULTURAL LA CANDELARIA
Y
SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DEL MAULE**

En Talca, a 8 de agosto de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por su Secretaria Regional Ministerial, **CAROLINA LOREN VASQUEZ**, Rut N° 61.976.200-2, ambas con domicilio en calle 3 Oriente N°1072, de la ciudad de Talca, en adelante indistintamente "la Secretaría", y por otra parte, el Centro Cultural La Candelaria, Rut N° 65.192.186-6, representado por **BERNARDO ANDRES GONZALEZ FERNÁNDEZ**, Rut 16.298.311-3, ambos domiciliados en calle 3 sur 767, de la ciudad de Talca, en adelante "El Centro"; todos en conjunto denominados "las partes", vienen en suscribir un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, conforme a las estipulaciones que se exponen en los párrafos siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Que, de acuerdo al artículo 2º de la **Ley N° 21.045**, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Subsecretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios señalados en dicha ley.
2. Que, asimismo, según el artículo 3º numeral 27 de la misma ley, el Ministerio detenta, dentro de sus funciones, la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con su labor.
3. Que la **Ley N° 21.395**, que aprobó el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2022, contempla apoyo financiero para actividades culturales y artísticas, sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, según se establece en **glosa N° 12 de la asignación 087 del programa 01 del capítulo 01, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural"**.
4. Que, el Centro, es una persona jurídica, de derecho privado, sin fines de lucro, cuya personalidad se encuentra vigente, según consta en certificado de vigencia extendido con fecha 06 de julio de 2022, por el Servicio de Registro Civil e Identificación. El Centro tiene por objeto, según sus estatutos (artículo 2º): Colaborar a nivel regional en la promoción de actividades artísticas y culturales, contribuyendo al desarrollo integral y el bien-estar de las personas; Propiciar la profesionalización del quehacer artístico generando espacios de laboratorio continuo, abierto a todo tipo de personas que necesiten de un espacio de ensayo y formación; Colaborar en la elaboración e implementación de proyectos y actividades de orden recreacional y cultural de los habitantes de la comuna y de la región; Promover el rol artístico cultural, en el progreso y optimización de la labor cultural de la comuna, provincia y región, entre otros.
5. Que la Secretaría –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional (FICR), el que busca generar iniciativas culturales con identidad regional, con una mirada que rescate lo propio de un territorio, en una perspectiva de largo plazo.

6. Que la Secretaria, ejecutará la iniciativa denominada **"MAULE ELIGE CULTURA PARA VIVIR MEJOR"**, con financiamiento del Programa FICR. Esta iniciativa tiene por propósito diseñar un proyecto con identidad regional, cuyos objetivos son: a) Articular colaborativamente una cartelera regional que visibilice estratégicamente la creación regional como elemento identitario y mostrar bajo una figura de sello regional los espacios con infraestructura cultural; b) Implementar una iniciativa colaborativa de manera asociativa que busque fortalecer la participación ciudadana; c) Potenciar la relación territorial con los medios de comunicación presentes en las comunas.
7. La iniciativa, antes referida, fue presentada al Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según consta en Certificado de sesión de fecha 8 de abril de 2022, y posteriormente aprobada su realización mediante la Resolución Exenta N° 198 de 2022, que aprueba estrategia programática del programa FICR 2022.
8. Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario suscribir un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la iniciativa señalada, toda vez que ambos comparecientes tienen como interés común el favorecer el desarrollo e identidad cultural en la región a través del acceso artístico regional de la ciudadanía, y vienen en suscribir el siguiente acuerdo:

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Objeto general del convenio. Fortalecer el trabajo en red de la gestión cultural territorial implementada por las municipalidades y corporaciones – unidades de cultura – unidades de cultura – de la provincia de **Talca** en el marco de la iniciativa Maule Elige Cultura para Vivir Mejor.

SEGUNDO: Compromisos de la Asociación

- a. Coordinar, ejecutar e implementar la programación artística que se compone de 49 actividades artísticas.
- b. Coordinar con la Seremi, a través del encargado de comunicaciones, hitos de difusión para la visibilización de la iniciativa.
- c. Articular y asistir a reuniones técnicas de seguimiento y colaboración de la Unidad de Ciudadanía Cultural.
- d. Destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente para el desarrollo y materialización de esta iniciativa. Los recursos entregados deberán ser destinados para financiar gastos de honorarios y gastos de operación.
- e. Aportar la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) para la adecuada implementación de la iniciativa.
- f. Hacer entrega del certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega.
- g. Presentar, en la forma señalada en la cláusula séptima del convenio los Informes de actividades y un Informe de rendición de cuentas, referido a la ejecución del presente convenio
- h. Comprometerse a que la iniciativa no tendrá fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO: Compromiso de la Secretaría

- a. Participar en instancias de coordinación con el Centro para la definición la focalización artística regional y la difusión de los productos emanados de las actividades del convenio.
- b. Delegar uno o dos funcionarios de la Seremi para que cumplan funciones de asistencia técnica en torno a públicos y participación ciudadana en virtualidad.
- c. Facilitar información en torno al Catálogo de obras de artes escénicas.
- d. Disponer de la suma de \$ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos), para lo cual cuenta con disponibilidad presupuestaria, disponibilidad a la que se sujeta expresamente el cumplimiento del presente convenio.
- e. Difundir la programación de las actividades como acciones de cofinanciamiento a través de la unidad de comunicaciones de la SEREMI.
- f. Dar asistencia técnica en torno a lo administrativo institucional para propender a la correcta implementación de los recursos y de las actividades del convenio.
- g. Realizar seguimiento a las actividades comprometidas en el convenio, colaborar con la ejecución, y verificar el correcto uso de los recursos entregados.

CUARTO: Transferencia de Recursos. Las actividades que se realicen en virtud de este convenio serán cofinanciadas y estarán descritas en el **FORMULARIO UNICO DE PROGRAMACIÓN** que contiene las iniciativas de artística, y cronograma de ejecución, el cual se incorpora como ANEXO al presente instrumento.

El valor total de esta iniciativa tendrá un costo estimado de **\$34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos)**. El aporte de el "Centro" será valorado y ascenderá a un monto valorado de **\$2.000.000 (dos millones de pesos)** a la valorización del equipo de coordinación y audiovisual, al espacio físico y servicios básicos y a difusión. Para dicho efecto el Centro extendió una **declaración jurada simple** que dé cuenta de dicho cofinanciamiento, con la valorización de los conceptos señalados.

La Secretaría contribuirá con un aporte pecuniario equivalente a **\$ 32.000.000 (treinta y dos millones de pesos)**, que transferirá para su administración al Centro

El aporte de la Secretaría será transferido en una (1) sola cuota dentro de los **treinta (30) días corridos siguientes** a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio, debiendo suscribirse por parte del Centro el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el Centro declara que las actividades descritas no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización éstas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

QUINTO. Garantía. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, **hace entrega en este acto de una letra de cambio autorizada y aceptada ante notario**, en favor de la SUBSECRETARÍA, RUT N° 60.901.002-9, a la vista y por el mismo monto asignado al proyecto, documento recibido en este acto por el Ministerio a su entera conformidad. Este documento será restituido por el Ministerio al RESPONSABLE una vez que se haya dictado la resolución que aprueba el cierre administrativo del convenio.

La garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 12 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula. El incumplimiento de esta obligación, facultará al Ministerio para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima primera.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima primera.

SEXTO. Gastos. Los mencionados recursos, que serán transferidos al Centro, deberán ser destinados exclusivamente para el financiamiento de los objetivos del convenio y de sus actividades, podrán considerar:

- Gastos de operación: contratación de artistas, fichas técnicas, producción.
- Gastos de honorarios: apoyo técnico y/o artístico.

Según el siguiente detalle:

Tipo de Gasto	Monto (\$)
Gastos de programación	\$24.419.959
Gastos Asociativos	\$3.580.041
Gestión Territorial	\$4.000.000
Total Iniciativa	32.000.000

A través del presente instrumento no podrán financiarse gastos de inversión.

SEPTIMO. Informe de actividades y rendición de cuentas. Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el Centro presentará a la SEREMI, los siguientes informes:

a) INFORME DE ACTIVIDADES, que dé cuenta de las actividades realizadas. Dicho informe deberá dar cuenta del cumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio, el que deberá contar con al menos la siguiente información:

- Informe de actividades individualizado por cada actividad de acuerdo con formato entregado por la Unidad de Ciudadanía Cultural de la SEREMI.
- Carta de ejecución individualizado de cada encargado de cultura.

El Informe de actividades deberá ser aprobado mediante certificación escrita de la Encargada Regional del programa FICR.

- b. RENDICIÓN DETALLADA DE CUENTAS,** de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la Secretaría, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables, sobre rendición de cuentas.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con

posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas la Asociación deberá solicitar que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, indicación del número de resolución y fecha que aprueba el presente convenio. Estos documentos deberán ser presentados en la Secretaría con plazo máximo de ejecución completa para el **30 de noviembre de 2022**.

La aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará mediante certificación escrita de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.

OCTAVO: Derechos Autorales. Se deja expresa constancia que la obtención de todo permiso y/o autorización que sea necesario para la ejecución de esta iniciativa es de responsabilidad de la Asociación, quienes deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de resguardar el cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual.

NOVENO. Difusión. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión –de cualquier naturaleza y soporte- referida a las actividades convenidas, **deberá especificar el origen de los recursos** e incluir en la portada o soporte de su material y de manera destacada el **logotipo institucional** del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de acuerdo con el Manual de Uso de Imagen Corporativa.

Cada publicación, escrito, propaganda, difusión o soporte audiovisual y gráfico –sean estos últimos pendones, fondos de escenario, faldones, laterales u otros- deberán ser visados por la Secretaría, a través del **Encargado de Comunicaciones**, Sergio Moya Clavijo, correo electrónico sergio.moya@cultura.gob.cl, o a quien se destine para tal objeto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la Secretaría a rechazar el gasto incurrido, y se podrán aplicar las sanciones correspondientes como el reintegro de los recursos.

DECIMO. Contrapartes. Para la organización, coordinación e implementación de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes:

- Por parte del Centro Cultural, a **Rigoberto Cárcamo Chamorro**, en su calidad de Director del Centro, a través del correo electrónico rigobertocarcamo@gmail.com
- Por parte de la Secretaría, a **María Carolina Sepúlveda Olave**, en su calidad de Coordinadora de Ciudadanía Cultural, o quien la reemplace, a través del correo electrónico carolina.sepulveda@cultura.gob.cl

DECIMO PRIMERO. Sanciones a la entidad responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio. Si la Asociación incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SEREMI estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la Secretaría se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. El presente convenio regirá a partir de fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre

administrativo del convenio, una vez que se haya dado completa ejecución, la que está programada para el **30 de noviembre de 2022**, fecha en la que deberá hacerse entrega de los informes señalados en la cláusula séptima.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula séptima, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Asociación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la Secretaria. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

DÉCIMO TERCERO. Modificaciones al convenio. El presente convenio podrá ser modificado por **mutuo acuerdo de las partes**, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar los objetivos de la esencia del convenio, que en caso de modificarse podrían derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO CUARTO. Domicilio convencional. Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Talca** y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías. La personería de **CAROLINA LOREN VASQUEZ**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial Subrogante de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Maule, consta en designación de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Maule, realizada el 31 de marzo de 2022, según consta en acta de asunción inmediata de funciones N° 372, del 12 de abril de 2022.

La representación de **BERNARDO ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente del Centro Cultural La Candelaria consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 6 de julio de 2022.

Este instrumento se redacta en 15 cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Las partes, previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**BERNARDO GONZALEZ FERNANDES
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO CULTURAL LA CANDELARIA**

**CAROLINA LOREN VÁSQUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DEL MAULE**

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA "MAULE
ELIGE CULTURA PARA VIVIR MEJOR"

CENTRO CULTURAL LA CANDELARIA
Y
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO DEL MAULE

En Talca, a 25 de agosto, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por su Secretaria Regional Ministerial, **CAROLINA LOREN VASQUEZ**, Rut N° 61.976.200-2, ambas con domicilio en calle 3 Oriente N°1072, de la ciudad de Talca, en adelante indistintamente "la Secretaría", y por otra parte, el Centro Cultural La Candelaria, Rut N° 65.192.186-6, representado por **BERNARDO ANDRES GONZALEZ FERNÁNDEZ**, Rut 16.298.311-3, ambos domiciliados en calle 3 sur 767, de la ciudad de Talca, en adelante "el Centro Cultural"; todos en conjunto denominados "las partes", vienen en suscribir un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, conforme a las estipulaciones que se exponen en los párrafos siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio se suscribe en el marco de la Iniciativa "**Maule Elige Cultura para vivir mejor**", cuyo convenio fue firmado el 29 de julio de 2022 y aprobado por Resolución Exenta N° 462 del 09 de agosto de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Maule.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. A través del presente instrumento, concurren a modificar el convenio suscrito en los siguientes términos:

Se modifica la cláusula tercera: Compromisos de la Secretaría, letra d), donde dice: Disponer de la suma de \$28.000.000 (veintiocho millones de pesos), debe decir: Disponer de la suma de \$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos).

TERCERO.- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 29 de julio de 2022, y aprobado por Resolución Exenta N° 462

de fecha 09 de agosto de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Maule.

CUARTO.- PERSONERÍAS. La personería de **Carolina Loren Vásquez**, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Maule, consta en designación de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Maule, realizada el 31 de marzo de 2022, según consta en acta de asunción inmediata de funciones N°372, del 12 de abril de 2022.

La representación de **Bernardo Andrés González Fernández**, en su carácter de Presidente del Centro Cultural La Candelaria consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro fecha 6 de julio de 2022,

El presente anexo se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del Centro Cultural y 1 (uno) en poder de la Secretaría.

Las partes, previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**BERNARDO ANDRÉS GONZPALEZ FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO CULTURAL LA CANDELARIA**

**CAROLINA LOREN VÁSQUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DEL MAULE**